

Buenos Aires, 30 de junio de 2020.

RC- 0008 / 20

Visto,

La Ley N° 25.520 de Inteligencia Nacional -Control Parlamentario artículos 31 al 41- y el artículo 4 de la Resolución 01/09 Reglamento de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia, y

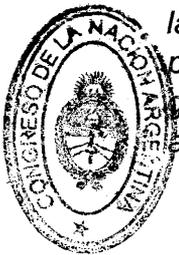
Considerando,

Que el H. Congreso de la Nación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación suscribieron un CONVENIO DE COLABORACIÓN con fecha 29 de septiembre de 2016;

Que en los considerandos del precitado convenio acordaron *“el Honorable Congreso de la Nación Argentina determinará la modalidad en que se desarrollarán las tareas de seguimiento de la actividad que desarrolla la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación, tanto en la ejecución de los requerimientos de captación de comunicaciones como en su función de asistencia y cooperación a jueces y fiscales en casos complejos”*;

Que el convenio citado ut supra expresa *“que la actividad de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación constituye una herramienta para jueces y fiscales de todo el país, motivo por el cual el seguimiento parlamentario de su desarrollo resulta indispensable para garantizar el respeto de las normas constitucionales y los principios rectores de actuación para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio”*;

Que, en función de lo expuesto, el Convenio que se viene citando determina en su cláusula Primera *“el Honorable Congreso de la Nación efectuará el seguimiento de las actividades de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación, a efectos de garantizar estándares de imparcialidad y transparencia institucional y la actualización permanente de los métodos más eficientes para prestar asistencia contra el crimen organizado en los planos nacional y transnacional”*;



*[Handwritten signature and scribbles]*

Congreso de la Nación

RC- 0008 / 20

Que la cláusula Segunda del precitado Convenio expresa "el Honorable Congreso de la Nación determinará la modalidad en que se desarrollarán las tareas de seguimiento de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación";

Que por su parte el Título VIII de la Ley N° 25.520 y sus modificatorias en su artículo 31 dispone: "Créase en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia";

Que el artículo 34 de la Ley N° 25.520 expresa que "la Comisión Bicameral estará facultada para requerir de la Dirección de Observaciones Judiciales (DOJ) de sus delegaciones en el interior del país y de las empresas que prestan o presten en el futuro servicios telefónicos o de telecomunicaciones de cualquier tipo en la República Argentina, informes con clasificación de seguridad que contengan el listado de las interceptaciones y derivaciones que se hayan realizado en un período determinado";

Que el artículo que se cita concluye expresando que "corresponderá a la Comisión Bicameral cotejar y analizar la información y controlar que tales oficios hayan respondido a requerimientos judiciales";

Que el artículo 4 de la Resolución 01/09 Reglamento Interno de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia dispone que "la Comisión ejercerá con carácter permanente y excluyente las competencias que le han sido asignadas por las leyes 25.520 (Título VIII -Control Parlamentario-, artículos 31 al 41), 26.134 y toda otra que eventualmente le fuere encomendada por disposición conjunta de ambas Cámaras del Congreso de la Nación y/o por las sucesivas normas que resulten complementarias y/o modificatorias";

Que a los fines de hacer efectivas las disposiciones del Convenio antes mencionado y conforme la normativa vigente corresponde asignar a la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia creada por la Ley N° 25.520 el dar cumplimiento a las disposiciones del precitado Convenio;

Que ello resulta pertinente en atención a la confidencialidad respecto de la información a la que se acceda en el marco del presente acuerdo, acordada en la cláusula Cuarta del Convenio y la materia involucrada;

Que las autoridades que suscriben la presente Resolución son competentes en virtud de los respectivos reglamentos tanto de la H. Cámara de Senadores de la Nación y de la H. Cámara de Diputados de la Nación intervinientes.



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'F. J.' and another signature below it.

Congreso de la Nación

RC. 0008 / 20

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y EL PRESIDENTE DE LA H.  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Asignar a la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia creada por la Ley N° 25.520 el cumplimiento de las disposiciones del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN de fecha 29 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2.- Requerir se integre una subcomisión permanente de conformidad al artículo 30 del Reglamento Interno de la Comisión Bicameral con el fin de ejercer las funciones de seguimiento y auditoría de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación. Se deberá informar semestralmente a la Presidencia de cada Cámara del Congreso de la Nación sobre la descripción del desarrollo de las actividades de fiscalización y control efectuadas por la Comisión Bicameral en cumplimiento de su misión, con la fundamentación correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Publíquese, notifíquese y archívese.



*[Handwritten signatures and initials]*